



Resolución Ministerial

No. 693...-2008-VIVIENDA

Lima, 03 de Noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

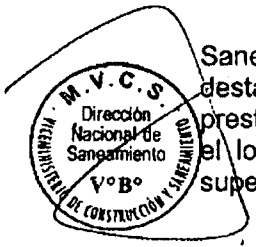
Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es el ente rector en los asuntos de Vivienda, Urbanismo, Desarrollo Urbano, Construcción de Infraestructura y Saneamiento, para lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias;

Que, conforme al literal a) del artículo 11 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo No. 023-2005-VIVIENDA, corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar la política nacional y acciones del sector en materia de saneamiento y evaluar permanentemente sus resultados, adoptando las correcciones y demás medidas que correspondan;

Que, los objetivos generales y específicos del "Plan Nacional de Saneamiento 2006 - 2015" aprobado por Decreto Supremo No. 007-2006-VIVIENDA, destacan la búsqueda de sostenibilidad y viabilidad financiera de las entidades prestadoras de servicio de saneamiento, la mejora de cobertura y de calidad del servicio, el logro de la eficiencia económica, el cuidado del medio ambiente y el apoyo a la superación de la pobreza;

Que, en ese contexto el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través del "Programa Agua para Todos" viene asignando recursos vía transferencias financieras a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, a fin que ejecuten proyectos de inversión de Saneamiento;

Que, con el fin de optimizar el uso de los recursos en el Sector Saneamiento, es necesario establecer los criterios de asignación de los mismos, para lo cual se deberá tener como base los objetivos de eficiencia económica, sostenibilidad y equidad contemplados en el "Plan Nacional de Saneamiento 2006-2015"; asimismo dichos criterios deberán ser concordantes con lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 021-2007-VIVIENDA que establece las formalidades para acceder a las inversiones en saneamiento por las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento y criterios de sostenibilidad y requisitos para acceder a las inversiones en saneamiento en el ámbito rural y de pequeñas ciudades;





Que, mediante el Informe No. 48-2008-VIVIENDA/VMCS/DNS-P la Dirección Nacional de Saneamiento, recomienda la aprobación de los "Criterios de Elegibilidad y Priorización para la Asignación de Recursos en el Sector Saneamiento", el cual responde a la necesidad de implementar una política que mejore la asignación de recursos del Sector a los proyectos de inversión en saneamiento, estableciendo las reglas objetivas y transparentes para dicho fin;

De conformidad con las facultades y atribuciones conferidas en la Ley 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébese los Criterios de Elegibilidad y Priorización para la Asignación de Recursos en el Sector Saneamiento, con sus respectivos Anexos, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Los procedimientos de implementación de los Criterios a que se refiere el artículo precedente, serán establecidos por la Dirección Nacional de Saneamiento del Ministerio de Vivienda y Construcción y Saneamiento.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Estadística e Informática publique la presente resolución con sus respectivos anexos, en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en <http://www.vivienda.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y pùbliquesse



ENRIQUE CORNEJO RAMIREZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

